



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 22 DE ENERO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1° párrafo tercero, 2°, 5°, 6° tercer párrafo, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 fracción X y 16 de la Ley General de Educación; artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 3° numeral 1 fracción I, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7° numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 5°, 7° fracción II, 9°, 10, 13, , 31 bis, 31 ter, 31 quáter, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 12, 13 fracción X, 45, 73, 115 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 7°, 8° fracciones I y III, y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Por su parte, la Ley General de Educación en los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el artículo 9° en su fracción I, del referido constituyente
- III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- IV. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7°, 8° y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, establece dentro de sus resultados esperados, “Mejorar y aumentar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria”.
- VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°, reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- X. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XI. Abonado a lo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el artículo 103 faculta a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas para hijas e hijos de militares”, para el ejercicio fiscal 2021, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria). En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que

se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia en el año 2011, y se formaliza a través del Convenio establecido entre la Secretaría de Educación Jalisco y la 15ava Zona Militar con fecha inicio de operación 23 de mayo 2012, y que tiene como propósito fundamental de apoyar a que las hijas e hijos de militares caídos y en activo, continúen y concluyan su educación básica. Con base en ello, este programa está dirigido a contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para propiciar la permanencia y conclusión de estudios de educación básica.

Asimismo, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Alumnas y alumnos de educación primaria y secundaria hijas e hijos de militares	400	400	642	640	590	440	515	400

El Programa atiende a alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria), definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Como experiencias de políticas públicas orientadas o afines al objetivo de la intervención del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se puede enunciar que desde la práctica a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que *“Las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia... incluyen las siguientes intervenciones: apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos*

y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar....”, Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?.

Así mismo y desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal, existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijas e hijos de servidores públicos (militares) o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo y combaten la delincuencia.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía^[1], en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019, “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030”, si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

[1] Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes y que desde la intervención misma se espera lograr:

- a) Favorecer a las y los hijos de militares caídos o en activo, inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico.

- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria).

Este Programa pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2016-2017 a 2019-2020

Indicador Educativo	2016-2017			2017-2018			2018-2019			2019-2020		
	Nacional	Jalisco	Posición									
Abandono escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.50	17	0.69	0.66	19	0.74	0.72	21
Abandono escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.77	5.10	19	4.24	4.47	20
Eficiencia Terminal en Primaria	97.84	95.46	28	97.46	96.38	21	96.16	95.27	22	95.60	94.36	24
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.54	84.39	19	86.03	84.57	21	86.30	85.25	20	86.54	85.82	20

Fuente. Reporte de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (noviembre, 2020).

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar, de movilidad y económica de las alumnas y alumnos hijos de militares caídos o en activo en el estado de Jalisco, que les convierte en una población propensa a abandonar sus educación básica (primaria y/o secundaria), lo que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca las condiciones para la disminución de factores de riesgo, como es la dinámica misma de la o el servidor público (militar), que al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar.
- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2019-2020 en Educación Primaria es del 0.72%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.47%. Por lo que se estima la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 10,000 alumnas y alumnos hijas e hijos de Militares en activo o caídos.
- c) Experiencias de atención:
El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018), pág. 14, enuncia las Causas inmediatas y subyacentes del bajo desarrollo educativo de niños, niñas y adolescentes en lo que respecta

al incremento de la deserción, reprobación e inasistencia escolar, donde entre ellas se establece el aumento del embarazo adolescente, como uno de los más significativos, “según cifras de la ENOE en el primer trimestre de 2018 el 0.08% de las mujeres de 12 a 14 años ha tenido al menos un hijo, mientras que en las mujeres de 15 a 19 años este porcentaje es de 8.9%, y en el siguiente rango de edad, de 20 a 24 años, el porcentaje se incrementa al 41.5%. Esta situación representa otro factor asociado a la deserción escolar de las mujeres, sobre todo en secundaria...”

Otro de los factores enunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

d) Árbol de problemas o cadena causal:

EFECTOS	Estancamiento e Inamovilidad social	Incremento de rezago educativo en la población del Estado de Jalisco
	Atraso socioeconómico	Subdesarrollo Socio cultural
PROBLEMA	Hijas e hijos de militares alumnos de educación básica en riesgo de abandono escolar	
CAUSAS	Condiciones sociales de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica (primaria y secundaria) en hijas e hijos de militares caídos o en activo	Ingresos económicos insuficientes de las familias de alumnos hijas e hijos de militares caídos o en activo, para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad

3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica, se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

En el estado de Jalisco el índice de abandono escolar en educación primaria es de 0.72% y en educación secundaria asciende a 4.47%, lo que implica que la eficiencia terminal se ve comprometida, por ello el programa Becas para Hijas e Hijos de Militares se considera una intervención mediante la entrega de apoyos económicos, con lo que se pretende contribuir al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas que permitan a las y los alumnos continuar y concluir su educación básica. Con lo que se favorece a la eficiencia terminal.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicada a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el CONEVAL (2018), en el documento ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?, donde señala que “Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la

probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos.”.

INSUMOS	PRODUCTO	RESULTADOS	EFECTOS
Presupuesto aprobado Reglas de Operación Convocatoria Dictamen	· Entrega de apoyo monetario (Beca)	· La familia cuenta con recurso para ayudar a solventar necesidades básicas (alimento, transporte, útiles) que propicia que las y los alumnos puedan acudir regularmente a la escuela.	· Mejora de indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal ya que la alumna o alumno permanece en la escuela y concluye sus estudios.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL										
Nombre Oficial del Programa	Programa de Becas para hijas e hijos de Militares. Apoyo económico: Monetario									
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie									
Derecho social y humano	Derecho a la educación.									
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO										
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social									
Temática:	Educación									
Resultado general:	Mejorar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía									
Resultado específico:	Impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores									
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Objetivo 4. Educación de Calidad y Objetivo 10. Reducción de las desigualdades									
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL										
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación									
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00149 Dirección General de Programas Estratégicos.									
Dirección o unidad operativa	PP-133 Dirección de Becas.									
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL										
Tipo de programa	Social									
Presupuesto autorizado	1400000									
Clave presupuestaria	\$ 1,400,000.00 0400000149139114421									
Partida del gasto	4421									
Clave del programa presupuestario	Clave 139									
Nombre del programa presupuestario	Becas para hijas e hijos de militares									
Gastos de operación	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Monto</td> <td style="text-align: center;">Porcentaje</td> <td style="text-align: center;">Clave presupuestal</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso de los gastos de operación</td> </tr> <tr> <td colspan="3">No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.</td> </tr> </table>	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	Uso de los gastos de operación			No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.		
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal								
Uso de los gastos de operación										
No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.										

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General.

Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.

5.2 Objetivo específico:

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes de educación primaria y secundaria del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo y que pertenezcan a la V Región Militar, para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en dichos niveles educativos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial: 10,000 alumnas y alumnos de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas del Estado de Jalisco hijas e hijos de militares activos o caídos.

Con datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2019-2020 con promedio igual o mayor a 8.5 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares.

El Programa está abierto a todas y todos los aspirantes hijos e hijas de militares de los 125 municipios del Estado a través de una convocatoria. Dicha cobertura asciende a una proporción del 4%, respecto al total del estimado.

6.2 Población Objetivo: 400 alumnas y alumnos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

El número de beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentra en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y en función de los militares sectorizados a la V Región Militar en los ámbitos estatal y municipal, esta participación es abierta a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 PROGRAMAS ESTATALES:

Programa "Mi pasaje" para estudiantes.

Programa, "Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila útiles, uniforme y calzado escolar".

8.2 PROGRAMAS FEDERALES:

Programa de becas de Educación Básica para el bienestar "Benito Juárez".

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica

8.3 PROGRAMAS MUNICIPALES:

Programa "Becas a Estudiantes de Secundaria", municipio de Tlajomulco

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), para estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria y que sean hijas e hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa, aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Criterios de elegibilidad.

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.

- c) Ser alumna o alumno regular de educación primaria o secundaria
- d) Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.
- e) Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- f) No ser alumno de primer año de primaria.
- g) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos y aquellos con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- h) Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares con menores ingresos económicos familiares.
- i) Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a un alumna o alumno integrante de esta.
- j) Que la o el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado del estado de Jalisco al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general.

10.3 Requisitos.

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación www.portalsej.jalisco.gob.mx
- b) Subir al sistema de becas en la página www.portalsej.jalisco.gob.mx la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de recibido del sistema de becas (hoja 4), anexar a la solicitud y entregar éstos mismos documentos en físico al enlace que se designe de la Quinceava Zona Militar:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial, contrato de arrendamiento, certificado parcelario o cesión de derechos, cable o internet).
 - Comprobantes de ingresos familiares.
 - Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
 - Copia de credencial para votar (IFE o INE) de los padres o tutores.
 - Copia de la cédula del ISSFAM (Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México) con la que acredita ser hija o hijo de militar activo o en situación de retiro y/o caído de la V Región Militar.

- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación con relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.4 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.5 Derechos de las y los alumnos beneficiarios.

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.6 Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- b) Ser alumna o alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente) durante sus estudios.
- c) Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la escuela, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de estudios de la institución educativa.
- d) Participar en los Comités de Contraloría Social.

10.7 Causas de rescisión de la beca.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares autoriza a la Dirección de Becas, el dictamen acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- a) Por la muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa a la beca.
- c) Por perder la calidad de alumno regular.
- d) Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- e) Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.

- f) Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- g) Por baja laboral del militar.

Para formalizar la rescisión de la beca, la Dirección de Becas realizará un acta circunstanciada adjuntando las evidencias que para tal efecto se consideren pertinentes, en dicha acta se relatarán los hechos que propician la rescisión, fundamentándolos en el presente acuerdo.

El acta y las evidencias correspondientes, serán presentadas ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares para su aprobación, misma que deberá quedar asentada en el acta de sesión en curso.

10.8 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación, como se menciona a continuación:

- a) Titular de la Subsecretaría de Administración.
- b) Titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- c) Titular de la Dirección General de Planeación.
- d) Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos.
- e) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- f) Titular de la Dirección de Becas.
- g) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Así mismo, por dos representantes de la Quinceava Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.

Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.9 Las sesiones del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité

- Aprobación de convocatoria.
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios.
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.10 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Elaborar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- b) Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <https://portalsej.jalisco.gob.mx/> para ser consultado por cada aspirante de manera personal a través de la captura de su CURP, ya que la ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto debe observar la Ley de Protección de Datos.
- c) Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- e) Reasignar dentro del nivel educativo correspondiente, las becas que los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o aquellas que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio.
- f) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- g) Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- h) El mecanismo de selección de beneficiarios se realiza considerando las solicitudes de las y los alumnos que cumplan con los criterios de dictaminación que se establezcan y autoricen en sesión ordinaria de Comité, a través del tratamiento de la información de la base de datos registrada en la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros de acuerdo a dicho orden de prioridad, con y en presencia de un representante de la 15ava Zona Militar.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones:

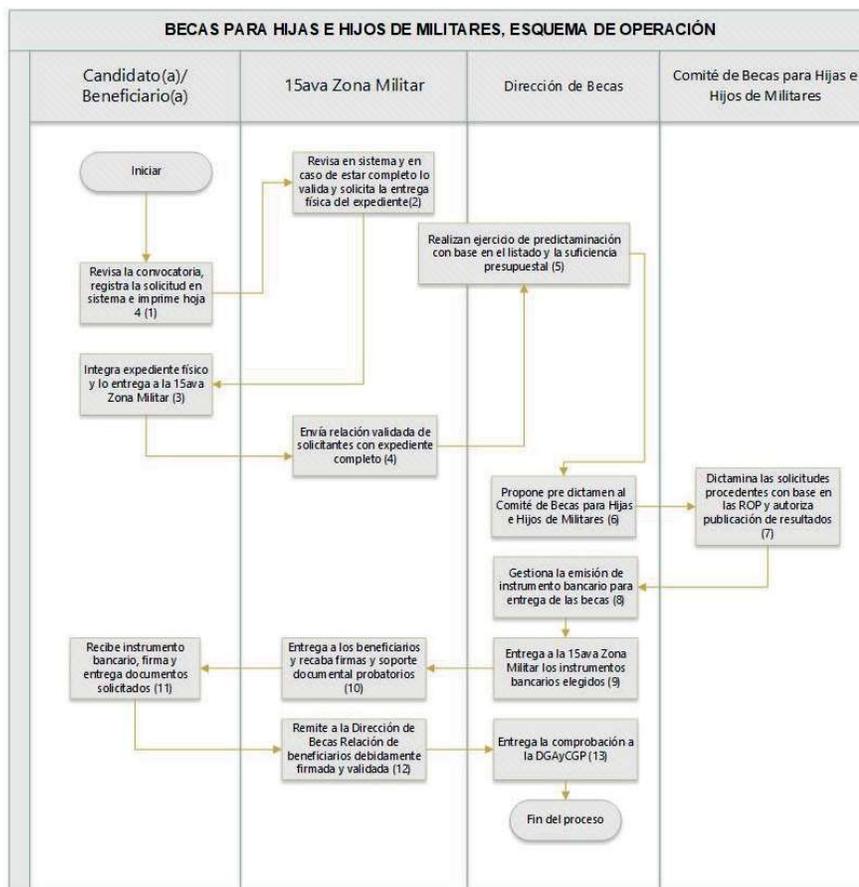
La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos; la cual con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, coordinará las siguientes acciones:

- a) Planeación:
 - I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación.
 - II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
 - III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud de becas para hijas e hijos de militares.
- b) Difusión:
 - I. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de

internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa a través de la Quinceava Zona Militar .

- II. Con apoyo de La Quinceava Zona Militar apoyar, asesorar, promover y supervisar el proceso de operación de registro y solicitudes de becas.
- c) Recepción de solicitudes:
- I. Las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx; además de dar cumplimiento al Numeral 10.3 entregando en físico los documentos indicados al enlace que designe la Quinceava Zona Militar (15/a. Zona Militar. AV. AVIACIÓN No. 5851, COL. LA ESTRADA, ZAPOPAN, JAL. C.P. 45100).
 - II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Dirección de Becas (Av. Alcalde No. 1351, Piso 10, Torre de Educación, Guadalajara Jalisco, C.p. 44100) recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca.
- d) Selección de beneficiarios:
- I. Será la Quinceava Zona Militar, quien validará los expedientes de las solicitudes de beca.
 - II. La Dirección de Becas recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo (véase numerales 10.2 y 10.3) y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria.
 - III. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados a través de las Oficinas de la Quinceava Zona Militar, para proteger los datos de los menores de edad o en la página de internet de la Secretaría de Educación.
 - IV. Toda solicitud que sea entregada y validada por la Quinceava Zona Militar a la Dirección de Becas que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada.
 - V. Las becas por las cuales las y los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas dentro del nivel educativo que corresponde por acuerdo del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares de conformidad con sus obligaciones y compromisos.
 - VI. La Quinceava Zona Militar entregará para su resguardo a la Dirección de Becas en un plazo no mayor a 30 días naturales, los expedientes que fueron dictaminados como favorables a fin de que estén disponibles para posibles revisiones.

11.5 Esquema general de operación.



- e) Producción y/o distribución de bienes o servicios.
- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios de elegibilidad y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas elaborará la relación de pago de beneficiarios, así como la base de datos para la creación del método de pago bancario que se determine, pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
 - II. Una vez elaborada la relación de pago de beneficiarios, se hará llegar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para la gestión de los pagos respectivos y la creación del método de pago bancario que se haya determinado.
- f) Entrega de apoyos:
- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
 - II. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.

- III. La Dirección de Becas en colaboración con la Quinceava Zona Militar harán la distribución de apoyos a las y los beneficiarios según corresponda, debiendo solicitar a la madre, padre o tutor de los alumnos, copia simple de identificación oficial, recabando la firma del mismo en la relación de pagos correspondiente y demás que se determinen.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por las y los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, Transparencia, Difusión y Padrón de Beneficiarios.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12. Ejercicio y Comprobación del Gasto

SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS).
(PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS)

La Secretaría de Educación (SE), a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

- A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Número y CLABE interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente (número y CLABE interbancaria, así como el período del pago).

4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final.

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Municipio.
- Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
- Número y CLABE interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y si la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación (SE) o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación (SE).
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con la sumatoria del monto total por el período, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) en la hoja final.

4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).
6. CD debidamente firmado por la UEG que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Municipio.
 - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

Es responsabilidad de la UEG el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

- C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SE.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final. (La información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago a comprobar.
 - Número de solicitud del Sistema Integral de Información Financiera con el que se gestionó el recurso, así como la o las claves presupuestales.
2. Copia del listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y período de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:
 - Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

100

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Período del pago.
2. Listado con el período, debidamente firmado por los beneficiarios de la recepción del monto total por el período de pago (en caso de ser menor de edad por la madre, el padre si es el caso o el tutor, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final, anexando:
3. Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, el padre si es el caso o tutor (copia).
4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) (copia).
5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), resguardará expediente original o copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación (SE).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Meta anual	Medios de verificación
FIN	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	Se refiere a la posición en el Índice de Rezago Social. Nota: La frecuencia del indicador es quinquenal	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
PROPÓSITO	Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.	Grado promedio de escolaridad	Se refiere al grado promedio de escolaridad	(Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Realizado)/Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 años y más (Programado))100	10	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

102

COMPONENTE 1- CLAVE I1	I1-Apoyos económicos otorgados para alumnas y alumnos de educación básica hijas e hijos de militares	Total de becas para hijas e hijos de militares otorgadas	Se refiere al total de las Becas para hijas e hijos de militares otorgadas a estudiantes de Educación Básica que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que el Comité de Becas Dictamina como procedentes para la entrega a los beneficiarios	(Número de becas para hijas e hijos de militares (realizado)/Número de becas para hijas e hijos de militares (programado))100	400	Listado de entrega de apoyos a Beneficiarios signados, Dirección de Becas
ACTIVIDAD 1.3	I1-03 Revisión de expedientes de solicitudes de becas para hijas e hijos de militares recibidas en la 15ava Zona Militar	Total de expedientes de becas revisados	Se refiere al total de expedientes de solicitud de becas para hijas e hijos de militares recibidas para posterior ejercicio de dictaminación por el Comité de Becas.	(Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de militares. (Realizado) / Número de expedientes de solicitud de becas de hijas e hijos de militares. (Programado))100	450	Formato de seguimiento mensual de avance de indicadores, Dirección de Becas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2021, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2021.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de éste programa en la plataforma denominada "Mis Programas". <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527>

15. EVALUACIÓN

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará

a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas. Los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

El proceso de evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes reglas de operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia.

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4112>

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-militares/167> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación, en la siguiente liga: <https://portalsei.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Quinceava Zona Militar.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias:

Las y los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 3678-7500, (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio “B” piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de beneficiarios por municipio se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas> donde la información se actualiza semestralmente

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. – Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de "Becas para Hijas e Hijos de Militares 2020", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 25 de abril del 2020.

ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

ANEXO 1. Glosario

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamado deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas para hijas e hijos de Militares es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)